



Orientación sobre género y estrategias de mediación inclusivas



Naciones Unidas

Departamento de Asuntos Políticos

DIPLOMACIA · PREVENCIÓN · ACCIÓN

© 2017 Naciones Unidas

Reservados todos los derechos en todo el mundo

En 2013, cuando en pocos procesos oficiales de mediación se incluía efectivamente a las mujeres, el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas (DAP) elaboró un plan de estudios basado en entrevistas con 30 mediadores e inició una serie de seminarios de alto nivel sobre cuestiones de género y procesos de mediación inclusivos. Patrocinados por los Gobiernos de Noruega y Finlandia y sus respectivos asociados en la ejecución, el Peace Research Institute de Oslo (PRIO) y la Iniciativa de Gestión de Crisis (CMI), los seminarios proporcionaron un espacio para estudiar otras formas de organizar procesos de paz más inclusivos y eficaces. La presente Orientación se basa en materiales de esos seminarios y en notas de orientación e información facilitadas por los participantes en los seminarios y los expertos de alto nivel en mediación, entre ellos enviados de las Naciones Unidas y miembros del Equipo de Reserva de asesores de mediación de las Naciones Unidas. El Departamento de Asuntos Políticos agradece el apoyo de estos asociados y el aporte financiero proporcionado por los donantes por medio de su Llamamiento plurianual.

Departamento de Asuntos
Políticos de las Naciones Unidas

Orientación sobre género y estrategias de mediación inclusivas



Naciones Unidas
Departamento de Asuntos Políticos
DIPLOMACIA . PREVENCIÓN . ACCIÓN

Coordinador editorial: Pauran Ghaffarpour/ONUN

Diseño y maquetación: Jennifer Odallo/ONUN

 N° de encargo: 16-11635

Impresión: ONUN, Sección de Servicios de Publicaciones/Nairobi, 14001:2004 Certificado ISO

Sexto proyecto

Índice

Parte 1: Introducción	5
El género, la mediación inclusiva y la paz sostenible	7
Parte 2: Marcos normativos internacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad	10
Parte 3: Preparación para la mediación	14
Preparación	14
Análisis de conflictos basado en consideraciones de género	14
Consultas, estrategias de participación y alianzas estratégicas	15
Coherencia, coordinación y complementariedad	16
Parte 4: Diseño del proceso	20
Diseño inclusivo del proceso	20
Compromiso de múltiples niveles	21
Creación de capacidad y capacitación	23
Parte 5: Mediación de acuerdos: cuestiones sustantivas vistas a través del prisma de género	26
Lenguaje relacionado con el género para los acuerdos de cesación del fuego y de paz	26
Acuerdos sobre seguridad	29
Participación política y reparto de poder	33
Constituciones	35
Aplicación de los acuerdos de paz	39
Parte 6: Conclusión	43





Parte I
Introducción



I. Introducción

En el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se estipula que la mediación es un medio para el arreglo pacífico de controversias¹. Se trata de un proceso por el cual un tercero ayuda a dos o más partes, con el consentimiento de estas, a prevenir, gestionar o resolver un conflicto ayudándolas a establecer acuerdos mutuamente aceptables. La mediación, que ha demostrado ser un instrumento eficaz en los conflictos inter-estatales e internos de los Estados, es una tarea voluntaria cuyo ámbito de aplicación varía y que en ocasiones aborda una cuestión específica a fin de contener o gestionar un conflicto y otras veces se encarga de una amplia gama de cuestiones en un proceso de paz más amplio. Esos procesos ofrecen una oportunidad decisiva para que los Estados y las sociedades reestructuren su panorama político, de seguridad y socioeconómico a fin de sentar las bases de una paz sostenible.

La resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad, aprobada en 2000, fue la primera resolución en que se vinculó a la mujer con la paz y la seguridad y se reconoció que los conflictos armados afectaban a las mujeres y a las niñas de manera diferente que a los hombres y los niños. La agenda establecida por la resolución 1325, promovida por organizaciones de base y mujeres que vivían en situaciones de guerra y trabajaban en pro de la paz, reconoce la función y la contribución de la mujer en tiempo de guerra y en el establecimiento de la paz, así como su derecho fundamental a ser incluida en las negociaciones de paz. La participación de los grupos de la sociedad civil dirigidos por mujeres y la necesidad de abordar las necesidades diferentes de las mujeres y los hombres en las actividades de socorro, recuperación y posteriores al conflicto fueron los principales factores de motivación de los promotores de esta resolución.

En los 15 años que siguieron, en siete resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y tres resoluciones de la Asamblea General se ha instado a una participación más amplia y efectiva de la mujer en los procesos de mediación de conflictos; a la inclusión de especialistas dedicados a las cuestiones de género en todas las actividades de establecimiento de la paz; a que se atiendan las necesidades e intereses específicos de las mujeres y las niñas; y a prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos. A pesar de ello, la participación de la mujer en los procesos de mediación y la consideración de las cuestiones de género en los acuerdos de paz ha aumentado solo en forma gradual, lo que demuestra la necesidad de seguir poniendo empeño en acortar la distancia entre los compromisos de aspiración mundial y regional y la experiencia vivida por las mujeres en los conflictos y los procesos de paz².

1 La presente Orientación se basa en la Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz (2012).

2 Véase el Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, el Examen de la estructura de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, y el Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, publicados todos en 2015.

En las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz (2012) se entiende por “inclusividad” la medida y la manera en que las opiniones y necesidades de las partes en conflicto y otros interesados se ven representadas e integradas en el proceso y en el resultado del esfuerzo de mediación. La mediación inclusiva se basa en el supuesto de que la consolidación de una paz sostenible requiere la integración de diversas perspectivas sociales, las de las partes en conflicto y los demás interesados, en el proceso de paz. Los procesos inclusivos proporcionarán puntos de entrada múltiples y diversos mecanismos de participación. Un mayor número de grupos representados aumenta las posibilidades de determinar y abordar las causas fundamentales de los conflictos y de garantizar que se atiendan las necesidades de las personas afectadas por el conflicto. Sin embargo, un proceso inclusivo no significa que todos los interesados puedan participar directamente en las negociaciones oficiales; más bien propiciará una interacción estructurada entre las partes en conflicto y otros interesados para incluir múltiples perspectivas en el proceso de mediación. El llamado a la inclusión en los procesos de mediación no se limita a las mujeres, sino que se aplica a la identidad de las minorías sociales, demográficas, religiosas y regionales, así como a los jóvenes, a la sociedad civil organizada y a las organizaciones profesionales. Atendiendo a la creciente demanda de los mediadores y de la comunidad internacional, en sentido más general, de contar con conocimientos especializados específicos de esta esfera de la mediación, la presente Orientación sobre género y estrategias de mediación inclusivas centrará su atención, no obstante, en la dimensión de género de la inclusividad.

Con este objetivo central, la Orientación procura aumentar la capacidad de mediación con perspectiva de género en los planos internacional, regional y nacional, y crear procesos de mediación más consultivos mediante la promoción tanto de la participación efectiva de la mujer como de la consideración de las cuestiones de género en el diseño y el contenido de los acuerdos de paz. En ella se ofrece un panorama general de los marcos normativos y modalidades pertinentes a través de los cuales la mujer participa en los procesos de mediación como integrante de los equipos de mediación, las delegaciones de las partes en conflicto y las organizaciones de la sociedad civil (OSC). También se formulan estrategias e instrumentos prácticos para los mediadores y sus equipos encargados de preparar y diseñar estrategias de mediación con perspectiva de género, así como recomendaciones sobre disposiciones en los acuerdos de paz que tienen en cuenta las cuestiones de género.

El objetivo de la Orientación es ser útil para los enviados de las Naciones Unidas, los mediadores de alto nivel y sus equipos que participen en procesos de paz oficiales o estén considerando esa posibilidad; los asociados de las Naciones Unidas en los esfuerzos de mediación, en particular los representantes de organizaciones regionales, los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil; así como, obligadamente, las partes en conflicto. En el documento se reconoce que la mediación es una tarea compleja, cuyos resultados estarán determinados por numerosos factores diferentes, entre ellos, el entorno regional e internacional, el hecho de que no todos los conflictos se prestan a la mediación y que, si bien

los mediadores pueden tener un margen considerable para formular propuestas de procedimiento, el alcance de las recomendaciones de fondo varía y puede cambiar con el tiempo³.

El género, la mediación inclusiva y la paz sostenible

El género tiene que ver con los atributos, los desafíos y las oportunidades sociales, así como las relaciones asociadas al hecho de ser hombre o mujer. Estas relaciones se establecen y se aprenden mediante la socialización; son específicas al contexto y al momento y pueden cambiar. El género afecta las relaciones de poder en la sociedad y determina lo que se espera, permite y valora de una mujer y de un hombre en un contexto determinado. Un enfoque culturalmente fundamentado tiene especial importancia a la hora de promover la participación efectiva de la mujer en un proceso de paz, ya que las relaciones entre géneros se perciben de manera diferente en las diferentes culturas.

Las mujeres y las niñas desempeñan diversas funciones durante un conflicto violento. Las mujeres pueden ser combatientes o prestar servicios a los combatientes, o pueden ser agentes de consolidación de la paz, que trabajan para resolver los conflictos en sus comunidades. Cuando los hombres están ausentes, heridos o muertos, las mujeres asumen la función de sostén de la familia, adoptan las decisiones y se involucran más en la vida pública. Las mujeres dirigentes también pueden ser eficaces en el establecimiento de la paz dentro de las comunidades. Sin embargo, hay tendencia a considerar a las mujeres y las niñas, ante todo, como víctimas de la violencia, ya que constituyen la mayoría de los desplazados internos y los refugiados y corren el riesgo de sufrir daños físicos graves, en particular, la violencia sexual relacionada con los conflictos. La atención de sus necesidades basada en los derechos tiene suma importancia, pero no debe restar importancia al papel activo que desempeñan las mujeres en las situaciones de conflicto.

La dinámica de los conflictos tiende a cambiar las relaciones de género, tanto en sentido positivo como negativo. En tiempos de guerra, las mujeres pueden asumir distintas funciones sociales y políticas, tener acceso a las oportunidades, al liderazgo y a la adopción de decisiones en sus comunidades, cuando los hombres están ausentes, involucrados en conflictos armados o huyendo de estos. Esta circunstancia puede aumentar su capacidad para movilizar grupos y sectores y promover entre los combatientes el fin de la violencia. También hay que reconocer la función y la participación de las mujeres jóvenes. Las mujeres jóvenes a menudo forman parte de movimientos que exigen cambios, pero suelen ser excluidas de los procesos de paz y de transición que, si incluyeran a las mujeres, de ordinario atraerían la participación de mujeres dirigentes de más edad y mejor conectadas.

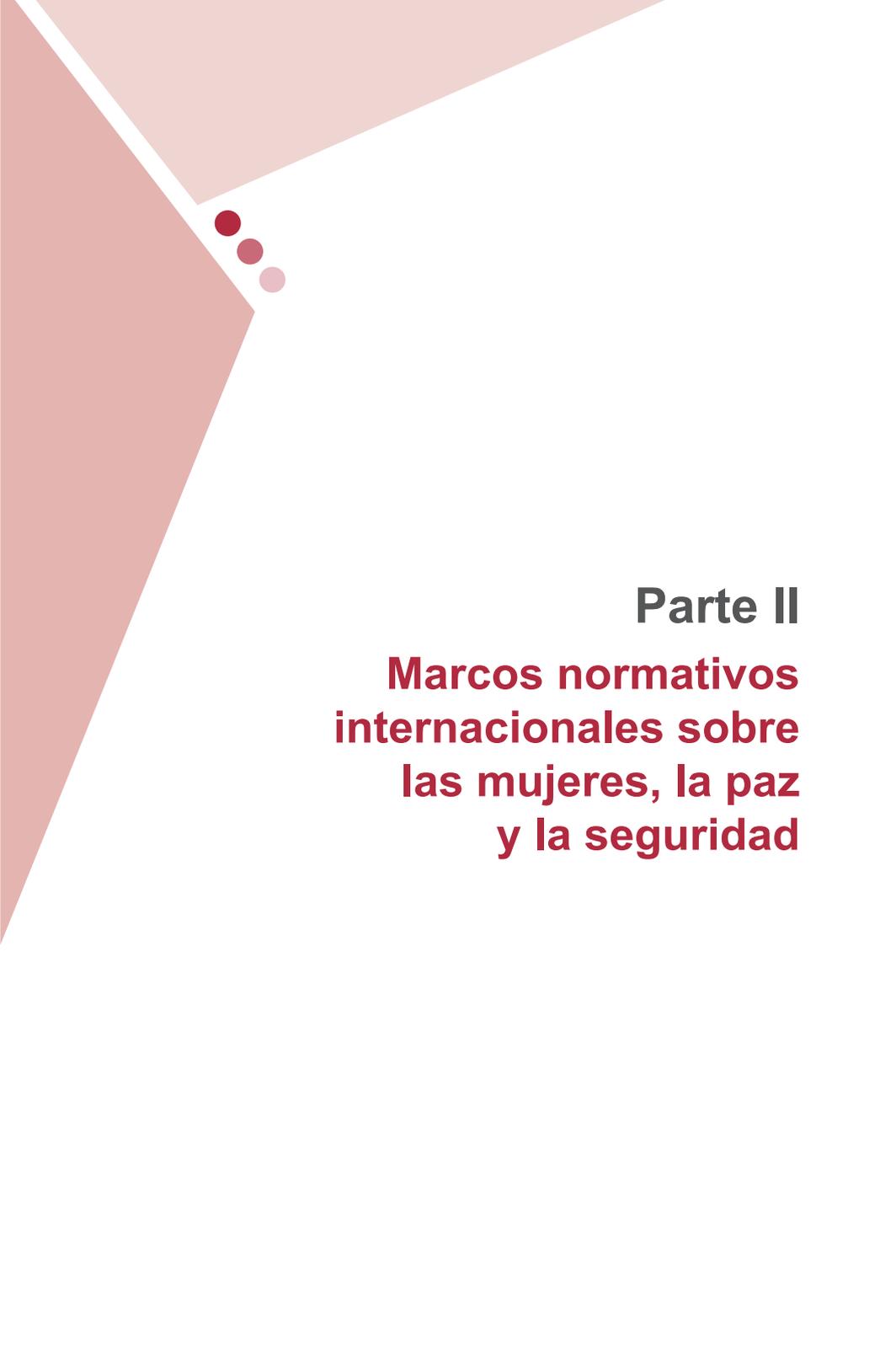
La presente Orientación parte de la premisa de que las estrategias de mediación que incluyen sistemáticamente a las mujeres y, en sentido más amplio, a la sociedad civil tienen más probabilidades de generar mayor implicación y un mayor apoyo

3 Véanse las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz (2012).

nacional a un arreglo negociado, así como de conducir a una paz más sostenible. Basándose en el acervo de investigaciones y de prácticas acumuladas en el marco de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, considera que⁴:

- La participación de la mujer puede ampliar el espectro de sectores nacionales que participan en un proceso de paz y fortalecer su legitimidad y credibilidad.
- Las perspectivas de la mujer aportan una interpretación diferente de las causas y las consecuencias de los conflictos, lo que genera propuestas más detalladas y potencialmente específicas para su resolución.
- Los acuerdos de paz que responden a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, los hombres y los niños, contribuyen a una paz sostenible.

4 Entre otros, Nilsson, D.: “Anchoring the Peace: Civil Society Actors in Peace Accord and Durable Peace” (2011) en *International Interactions: Empirical and Theoretical Research in International Relations*, 38:2; Paffenholz, T., “Results on Women and Gender”, documento informativo. (2015) Centro sobre Conflictos, Desarrollo y Consolidación de la Paz e Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo, Ginebra, <http://Graduateinstitute.ch>; y el Estudio Mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.



Parte II

**Marcos normativos
internacionales sobre
las mujeres, la paz
y la seguridad**

II. Marcos normativos internacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad

Los mediadores llevan a cabo su labor sobre la base del consentimiento de las partes negociadoras y (en muchos procesos oficiales, aunque no en todos) de los mandatos que reciben de la entidad encargada del nombramiento. Los mediadores de las Naciones Unidas trabajan en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de la Organización, los convenios mundiales y regionales, así como las normas del derecho internacional humanitario, penal y de derechos humanos aplicables en una situación determinada.

Ocho resoluciones del Consejo de Seguridad proporcionan un marco para que las Naciones Unidas y los Estados Miembros promuevan la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Esas resoluciones se pueden dividir en dos categorías: cuatro resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad promueven la participación activa y efectiva de la mujer en el establecimiento y la consolidación de la paz. La resolución fundamental 1325 del Consejo de Seguridad (2000) reconoce los efectos de los conflictos en las mujeres y la función de estas en la prevención y solución de los conflictos; asimismo, se propugna la participación de las mujeres en pie de igualdad en las iniciativas de establecimiento de la paz. En las resoluciones posteriores se urge a los mediadores a que fomenten la representación efectiva de las mujeres y organizaciones de mujeres de la sociedad civil en los procesos de paz y en las instituciones y a que garanticen la protección y financiación adecuadas de sus necesidades. En las resoluciones también se establece un mecanismo para la frecuente supervisión y presentación de informes sobre la aplicación de la resolución 1325 e insta a un rol más activo por parte de la cúpula directiva de las Naciones Unidas y una mayor rendición de cuentas⁵. Tres resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que abordan la necesidad de fortalecer la función de la mediación en la solución pacífica de controversias, la prevención y la solución de conflictos remiten a estas cuatro resoluciones para refrendar la necesidad de que la mediación incorpore la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad⁶.

El segundo grupo de cuatro resoluciones, comenzando por la aprobación de la resolución 1820 del Consejo de Seguridad en 2008, tiene por objeto prevenir y hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos⁷. En la resolución 1820 del Consejo de Seguridad (2008) se reconoce que la violencia sexual

5 S/RES/1325 (2000), S/RES/1889 (2009), S/RES/2122 (2013) y S/RES/2242 (2015); así como A/RES/65/283 (2011), A/RES/68/303 (2014) y A/RES/70/304 (2016).

6 Existen otros programas y marcos normativos sobre las mujeres, la paz y la seguridad, como aquellos adoptados por las organizaciones regionales (véase, por ejemplo, el de la Unión Africana, disponible en <http://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/pubs/2016womenpeacesecurity-auc.pdf>), así como instrumentos de derechos humanos tales como la CEDAW. En el plano nacional, y hasta noviembre de 2016, 64 países habían adoptado planes de acción nacionales sobre la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000).

7 S/RES/1820 (2008), S/RES/1888 (2009), S/RES/1960 (2010) y S/RES/2106 (2013).

relacionada con los conflictos, cuando se utiliza como método o táctica de guerra, puede plantear una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, según el contexto, constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto de genocidio. En resoluciones posteriores se pedía: el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General (RESG) que aportase un liderazgo específico de las Naciones Unidas sobre esta cuestión y el nombramiento de asesores de protección de la mujer en el contexto de las misiones; mecanismos de rendición de cuentas y conocimientos jurídicos especializados; y arreglos para la supervisión y presentación de informes. En 2012, el DAP publicó la *Guía para los mediadores: Cómo abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en el curso de las hostilidades y en los acuerdos de cesación del fuego*, a la que se hará referencia en la presente Orientación⁸.

Las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental han adoptado agendas o planes de acción específicos para integrar los compromisos de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000) en materia de instrumentos y programas jurídicos y normativos continentales, regionales y nacionales y para establecer mecanismos de presentación de informes anuales sobre el empoderamiento y la igualdad de las mujeres.

La coherencia con el derecho internacional y otras normas contribuye a reforzar la legitimidad de un proceso de paz y puede contribuir a movilizar el apoyo internacional para la aplicación. En virtud del derecho internacional humanitario, los Convenios de Ginebra contemplan medidas específicas de protección para las mujeres en situaciones de conflicto armado.⁹ En el marco de los derechos humanos, y en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se denuncian explícitamente todas las formas de esclavitud, tortura y penas o tratos inhumanos o degradantes y se afirma el derecho a no ser objeto de esos abusos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) prohíbe la discriminación y el trato denigrante por motivos de género. En dos recomendaciones de la Convención se proporcionan orientaciones concretas sobre la aplicación de medidas especiales de carácter temporal para promover la participación de las mujeres (recomendación 25) y sobre el papel de la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posterior a conflictos (recomendación 30).¹⁰

8 En la elaboración de esta Orientación para mediadores se empleó el material preparado en el Coloquio interinstitucional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y durante las negociaciones de paz: Aplicación de la resolución 1820 del Consejo de Seguridad; para la producción de esta Orientación se contó con el apoyo financiero de la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos.

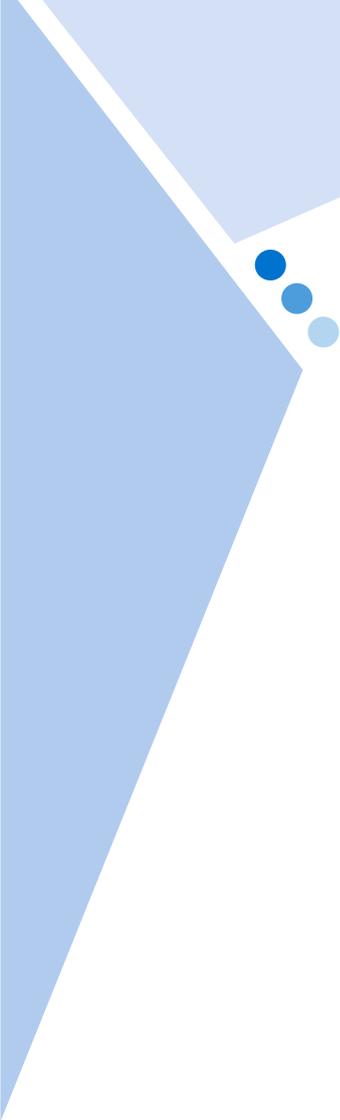
9 Concretamente, el artículo 27 del Convenio de Ginebra (IV), del 12 de agosto de 1949, el artículo 76 I) del Protocolo adicional I y el artículo 4 2) del Protocolo adicional (II) de los Convenios de Ginebra aprobados en 1977.

10 Véanse CEDAW/C/GC/25 y CEDAW/C/GC/30.

Orientación sobre compromisos básicos de las Naciones Unidas en materia de mediación que tenga en cuenta el género

Los mediadores y sus equipos deberían:

- Emplear marcos normativos y jurídicos (incluidos los marcos regionales y nacionales pertinentes) para promover **la participación efectiva de las mujeres** en la solución pacífica de controversias, en particular, en los procesos oficiales de mediación de conflictos.
- Desarrollar **estrategias concretas sobre género y mediación**, y destinar recursos a esas estrategias, a fin de aumentar la inclusión significativa de las mujeres, en particular a nivel superior, en las negociaciones oficiales de paz.
- Incorporar **conocimientos especializados en materia de género e inclusión** en todos los procesos de mediación desde el inicio.
- Fomentar el diálogo entre **las partes en los conflictos armados** para obtener compromisos con plazos establecidos para poner fin a todos los actos de violencia sexual relacionados con los conflictos, de conformidad con el derecho internacional.
- Celebrar **consultas sistemáticas con la sociedad civil**, las organizaciones de mujeres y las supervivientes de la violencia sexual en todas las iniciativas de establecimiento de la paz.
- Alentar a las partes a que incrementen **la participación política de las mujeres** (elegidas y nombradas), incluso mediante la promoción de medidas especiales de carácter temporal, como los cupos, cuando proceda.
- Promover la incorporación de **lenguaje y disposiciones que guarden relación con el género** en todos los acuerdos de paz y cesación del fuego.



Parte III

Preparación para la mediación

III. Preparación para la mediación

Preparación

La estrategia para un proceso de mediación efectivo debe tener en cuenta las características específicas del conflicto; sus causas y su dinámica; las posiciones, los intereses y la coherencia de las partes; las necesidades de la sociedad en general; y los entornos regionales e internacionales, que desempeñarán un papel crucial en la viabilidad de los esfuerzos de mediación. En la preparación para la mediación se combinan los conocimientos y aptitudes individuales de un mediador con un equipo cohesivo de especialistas competentes, así como con el necesario apoyo político, financiero y administrativo de la entidad o las entidades de mediación. La preparación permite al mediador orientar, explorar y supervisar el proceso y ayuda a fortalecer la capacidad de las partes en conflicto y otros interesados para alcanzar un acuerdo negociado, gestionar las expectativas y galvanizar el apoyo (incluido el de los agentes internacionales) para la fase de implementación.

Las entidades mandantes y los mediadores pueden enviar un importante mensaje a las partes de una controversia al demostrar inclusividad en la composición de sus equipos de apoyo a la mediación, así como en sus acciones. Las siguientes opciones deberían considerarse a la hora de seleccionar y preparar a los mediadores y los equipos de apoyo a la mediación:

- Nombrar a mujeres como mediadoras principales.
- Procurar la paridad de género en el equipo de apoyo a la mediación.
- Garantizar que todos los miembros del equipo tengan una buena comprensión de la dimensión de género en sus esferas de conocimientos temáticos o geográficos especializados.
- Incluir expertos en cuestiones de género y mediación en el equipo de mediación o recurrir a expertos externos.
- Organizar talleres sobre género e inclusión adaptados a cada contexto para el equipo de mediación, tanto al inicio del proceso como en el momento de negociar cuestiones concretas del conflicto.

Análisis de conflictos basado en consideraciones de género

El análisis de conflictos basado en consideraciones de género es un primer paso esencial hacia un proceso de mediación que tenga en cuenta la perspectiva de género. Es el estudio sistemático de las estructuras, los interesados y la dinámica de los conflictos con el fin de comprender mejor las causas, los factores desencadenantes y las fuerzas que impulsan los conflictos violentos o la paz. La perspectiva de género deberá aplicarse en todo el proceso de análisis de conflictos, el cual no se limitará a la documentación de las prácticas de discriminación, exclusión o las consecuencias relativas al género de los conflictos, sino que evaluará la dinámica de género subyacente —el poder político y económico y su relación con los hombres y las mujeres en una sociedad— y sus vínculos con la paz y la seguridad. También debería ayudar a determinar oportunidades y capacidades para el establecimiento de la paz.

Las relaciones entre hombres y mujeres se entrecruzan con muchos otros elementos de división social, como la clase, la raza, el origen étnico, la ubicación geográfica, la desigualdad económica y el acceso a los recursos. La violencia sexual y de género contra las mujeres o los hombres pueden desencadenar reacciones defensivas violentas o actos de venganza, por ejemplo, cuando grupos armados cometen sistemáticamente actos de violencia sexual contra determinados grupos, creando un ciclo de violencia. En el análisis también se debería evaluar si la influencia (informal) de la mujer puede haber aumentado al asumir funciones de liderazgo social y político en sus comunidades durante la ausencia de los hombres como resultado del conflicto armado.

Consultas, estrategias de participación y alianzas estratégicas

Los equipos de mediación que tienen el mandato de abordar una amplia gama de cuestiones deben entablar un diálogo con toda una serie de interesados para forjar un entendimiento de la dinámica de la situación y las perspectivas que contribuyen a un conflicto. Este proceso deberá contar con la participación de agentes locales y comunitarios, incluidos los grupos de mujeres. En consulta con las mujeres dirigentes y sus organizaciones, los mediadores deberían elaborar, al inicio del proceso de mediación, una estrategia de sensibilización para lograr la participación de los actores no oficiales (Vía II), con el fin de fomentar el apoyo generalizado a una solución mediada del conflicto.

Las mujeres asumen papeles muy diferentes en una situación de conflicto: pueden ser combatientes; partidarias, madres, hermanas o esposas de combatientes; propietarias de empresas, maestras, políticas, etc., y pueden servir como recurso en muchos aspectos de un conflicto más allá de sus necesidades específicas (inmediatas). Además de la inclusión de la mujer en el proceso por derecho propio, es importante evaluar la forma en que esta ha participado en la prevención y la solución del conflicto en el seno de su sociedad, y estudiar la forma

de incorporar esas experiencias en un proceso de paz. Los equipos de mediación deberían solicitar la orientación de los grupos y las redes de mujeres y celebrar consultas con expertos en cuestiones de género para obtener asesoramiento sobre cómo actuar adecuadamente en relación con el derecho consuetudinario y las tradiciones religiosas. Estas aportaciones contribuirán a lograr una mayor comprensión de la situación y aumentar la capacidad de los mediadores para estudiar propuestas alternativas para la solución del conflicto.

De manera más general, las organizaciones de la sociedad civil (OSC), incluidos los grupos de mujeres, pueden desempeñar un papel fundamental en el aumento de la legitimidad y la calidad del proceso de paz¹¹. Si bien las OSC que trabajan en la consolidación de la paz pueden ser activos importantes, ya que las partes en conflicto no siempre representan los intereses de la población en general, también pueden ser intransigentes, parciales con respecto a las partes en conflicto o contrarias a una mediación que ponga fin a una controversia, y no necesariamente incluyen a la mujer por definición. Con todo, es recomendable que los mediadores entablen consultas con estas organizaciones desde el principio. Aunque en algunos contextos muy violentos una cesación del fuego podría tener que adoptar la forma de un arreglo provisional exclusivo antes de que el proceso pueda ampliarse para incluir a otros agentes, las perspectivas de género deben, aun así, ser tenidas en cuenta. Cuando en los esfuerzos de negociación solo participan grupos armados, se corre el riesgo de recompensar la violencia, lo cual puede generar resentimiento en otros sectores de la sociedad o, de forma perversa, alentar a otras partes a recurrir a medios violentos para obtener también un lugar en la mesa de negociaciones.

Los procesos de mediación inclusivos añaden invariablemente complejidad y requieren una planificación cuidadosa que asegure la existencia de recursos suficientes para celebrar amplias consultas desde el inicio de la mediación. Los equipos de mediación deberían determinar las limitaciones logísticas, de seguridad, financieras y de otro tipo que impiden la participación de los actores, y ser conscientes de que a menudo tendrán características diferentes para la mujer.

Coherencia, coordinación y complementariedad

En la mediación de conflictos internacionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales o los Estados Miembros que formulan el mandato de mediación o que financian el proceso de mediación pueden ejercer una fuerte influencia. La coherencia tiende a aumentar cuando los distintos enfoques y agentes de mediación actúan en apoyo de un mediador principal. El aumento del número y la variedad de agentes que participan en la promoción de la inclusión y la igualdad de género en los procesos de paz hace que la coordinación de los esfuerzos de mediación y de apoyo a la mediación sea esencial, aunque difícil; la complementariedad puede mejorarse estableciendo una clara división del trabajo

11 “Organización de la sociedad civil” es un término inclusivo amplio que abarca a organizaciones no gubernamentales, organizaciones de beneficencia, fideicomisos, fundaciones, grupos de promoción y asociaciones nacionales e internacionales.

basada en las ventajas comparativas de los agentes que operan en los distintos planos de la mediación.

La coherencia, la coordinación y la complementariedad también hacen referencia a los aspectos del proceso relacionados con la inclusión de consideraciones de género, como la celebración de consultas con las organizaciones de mujeres y otros agentes no oficiales y la creación de capacidad de mediación con los asociados nacionales respectivos. Las estrategias y actividades de capacitación conjuntas y la orientación para formar expertos en mediación que tenga en cuenta el género pueden ser útiles.

Las mujeres que integran grupos de presión por la paz, a menudo con el apoyo de redes de promoción mundial, pueden desempeñar un papel importante para promover la inclusión al propiciar enfoques alternativos y la rendición de cuentas de los agentes de la mediación y las partes en conflicto. Una estrategia de participación activa de esas mujeres puede permitir a los mediadores y sus equipos buscar soluciones conjuntas más innovadoras y flexibles para fomentar la participación eficaz de las mujeres, incluido, en algunas circunstancias, el apoyo a un mediador asumiendo un papel de promoción directa con las partes.

La buena práctica indica que los “grupos de contacto internacionales” o los foros de “amigos de la mediación”, integrados por Estados Miembros y las entidades internacionales y regionales pertinentes, pueden ser importantes para la promoción y la coordinación de actividades con las que fomentar la participación efectiva de la mujer. Esos grupos también pueden ser llamados a considerar la posibilidad de proporcionar financiación específica a las organizaciones de la sociedad civil en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y a las organizaciones de mujeres en particular, como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad¹².

12 SCR 2122 (2013) OP7b y SCR 2242 (2015) OP3.

Orientaciones sobre preparación para la mediación

Las entidades mediadoras, los mediadores y sus equipos deberían:

- Seleccionar a un **mediador** con los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para la situación de conflicto concreta; las candidaturas de mujeres deberán identificarse activamente y ser examinadas en la selección de mediadores principales.
- Tener una visión estratégica en el momento de formar un **equipo de apoyo a la mediación**; aspirar a la paridad de género, incluir expertos en cuestiones de género y garantizar o infundir, según sea necesario, conocimientos especializados sobre mediación con conciencia de género entre todos los miembros del equipo por medio de cursos de capacitación y material de orientación.
- Llevar a cabo **análisis de conflictos basados en consideraciones de género** y evaluaciones internas periódicas del proceso con el fin de realizar los ajustes necesarios a las estrategias de mediación, entre otras cosas:
 - Evaluando los **efectos diferenciados** de los conflictos armados sobre las mujeres y los hombres y reconociendo que la **dinámica de género** crea oportunidades y desafíos únicos para la consolidación de la paz.
 - Analizando los **múltiples papeles de la mujer** en las situaciones de conflicto (desde combatientes a conciliadoras) y examinando los tipos de conocimientos, información y redes que pueden ofrecer.
 - Estudiando la forma en que los **marcos normativos y entornos culturales**, la posición del país sobre marcos normativos internacionales/regionales y nacionales y las buenas prácticas regionales pueden ayudar al mediador a promover la mediación inclusiva.
- Estar preparado para hacer frente a la **oposición a los enfoques de mediación inclusivos**, por ejemplo, evaluando de qué forma la cultura o las tradiciones locales afectan las oportunidades de participación de las mujeres en los procesos de mediación.
- Velar por la coherencia en el **apoyo político y financiero** para la participación efectiva de las mujeres en el proceso de mediación, por ejemplo, mediante mecanismos de coordinación entre los agentes internacionales. Tomar en consideración las restricciones a la participación de la mujer, como las necesidades de acompañantes, las obligaciones familiares, el horario de las reuniones y la seguridad, etc.
- Reconocer el papel de los **grupos de contacto internacionales** en la promoción y la coordinación de los esfuerzos para promover la participación efectiva de la mujer y exhortar a esos grupos a armonizar las actividades encaminadas a facilitar financiación específica para apoyar a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y fomentar su capacidad.



Parte IV

Diseño del proceso

IV. Diseño del proceso

Diseño inclusivo del proceso

El diseño del proceso de mediación se refiere a la formulación de un plan o una estrategia sobre el enfoque y la organización de la mediación, a fin de facilitar la exitosa resolución o gestión de un conflicto. Un proceso inclusivo tiene más posibilidades de determinar y abordar las causas fundamentales de los conflictos y de garantizar que se atiendan las necesidades de las personas afectadas. También puede profundizar la implicación nacional, y la participación de las comunidades que han sufrido los efectos del conflicto y otros sectores de la sociedad que deben trabajar en pro de un futuro pacífico.

El diseño inclusivo del proceso crea numerosos puntos de entrada y mecanismos diversos de participación. Esto supone un acercamiento sistemático de las perspectivas de las partes en conflicto y de otros interesados, en particular, las mujeres, para integrar y crear nuevos grupos de apoyo a la paz. Sin embargo, la urgencia de alcanzar un acuerdo inicial de cesación del fuego en algunos casos puede limitar la participación en las primeras etapas de un proceso. Para los mediadores, equilibrar el imperativo humanitario de poner fin a las matanzas con las exigencias de las partes en conflicto y los compromisos normativos resulta una tarea compleja.

Los mediadores deben promover entre las partes en conflicto la comprensión del valor que tiene la amplia participación de las mujeres. No obstante, deben reconocer que las partes en conflicto determinarán en gran medida los diferentes agentes y la manera y el momento en que estos intervienen en el proceso. Sin embargo, los mediadores pueden alentar a las partes en conflicto a que incluyan en sus delegaciones a mujeres de alto nivel y celebren consultas periódicas con mujeres representantes, por ejemplo:

- Alentando a las partes en conflicto a incluir al menos a un tercio de mujeres de alto nivel como representantes en sus delegaciones de negociación.
- Considerando opciones de diseño como la de otorgar a las partes en conflicto más puestos en la mesa para las mujeres.
- Asistiendo a las partes en conflicto para que celebren consultas periódicas con sus grupos interesados, incluidas mujeres representantes.

Al garantizar la igualdad de acceso a la financiación, el espacio, la facilitación y la seguridad a las delegadas de las partes en conflicto, así como a las mujeres que participan en los procesos no oficiales (vía II), se contribuirá a facilitar una participación más eficaz. Las amenazas a la seguridad física constituyen una

limitación considerable para las mujeres y esta cuestión requiere un examen minucioso por el equipo de mediación. Entre las opciones, cabe mencionar:

- Proporcionar protección física a las delegadas que participan en conversaciones oficiales y también a las mujeres que participan en reuniones técnicas y de diálogo.
- Organizar servicios de apoyo, como guarderías y los gastos conexos, a fin de que las delegadas asistan a todas las reuniones, y planificar reuniones en horarios que faciliten la máxima participación de las mujeres.
- Facilitar la participación de las mujeres en actividades de capacitación y permitir que estas se reúnan por separado o entre las partes para determinar intereses y prioridades comunes y elaborar estrategias al respecto.
- Asignar a los representantes de las partes financiación equitativa (por ejemplo, para pasajes aéreos, alojamiento, comidas y gastos imprevistos), independientemente del género.

Compromiso de múltiples niveles

Los procesos de mediación se vuelven más complejos cuando se amplía la base de consulta y se utilizan múltiples foros para la participación de agentes de distintos niveles. Es posible que los mediadores tengan que hacer frente a tensiones entre la posibilidad de inclusión y una solución oportuna de los conflictos. También puede resultar difícil hacer participar a grupos de intereses que no son fáciles de definir o carecen de un liderazgo evidente, como los movimientos sociales, los jóvenes y los grupos de mujeres, que no son grupos organizados, como los partidos políticos o movimientos armados. Esto hace que el trazado de un panorama general de los interesados, la planificación y la gestión del proceso adquieran una enorme importancia.

Las mujeres líderes y representantes de la sociedad civil desempeñan diversas funciones en el proceso de mediación: pueden ser miembros de delegaciones de las partes, asesoras técnicas, observadoras, miembros de comités especiales para asesorar al mediador o delegadas en un proceso no oficial separado pero conexo. O pueden formar una agrupación propia que influya en un proceso de mediación. Se aconseja a los mediadores y las partes en conflicto que estudien activamente las diferentes opciones de representación de las mujeres en los procesos de múltiples niveles, entre ellas:

- Convocar un comité consultivo de mujeres para el mediador que vele por que este tenga en cuenta las opiniones de las mujeres y las invite a hacer aportes.
- Crear estructuras de diálogo y negociación para permitir que los grupos de mujeres de la sociedad civil con representación insuficiente en las

conversaciones oficiales se comuniquen con las partes en conflicto y los mediadores y sus equipos.

- Poner en marcha foros de la sociedad civil con representantes de los sindicatos, el sector empresarial, los grupos de derechos humanos, las organizaciones de mujeres, las instituciones religiosas, los grupos indígenas, etc., para dar al público en general la oportunidad de ser escuchado y de vincularse con el proceso de mediación, y para procurar atender sus preocupaciones.
- Establecer vínculos con iniciativas de paz a nivel nacional y local a las que se suele convocar para solucionar controversias y promover el diálogo, la confianza y la paz dentro de las comunidades.
- Identificar a las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres en etapas iniciales del proceso de mediación para que integren los órganos de aplicación del futuro acuerdo de paz o apoyen y promuevan su aplicación equitativa.

Las mujeres y sus organizaciones pueden tener afiliaciones políticas diferenciadas, que reflejan las divisiones existentes en sus sociedades. En consecuencia, las entidades mediadoras y las partes en conflicto que determinan qué representantes de mujeres se han de incluir en un proceso de múltiples vías querrán evaluar a quiénes representan sus organizaciones y cuáles pueden ser sus intereses específicos y contribuciones al proceso de mediación. Los procedimientos de selección transparentes y coherentes son cruciales para potenciar la legitimidad de un esfuerzo de mediación por diversas vías –sin ellos se corre el riesgo de profundizar las desavenencias. Se debe prestar una cuidadosa atención a:

- Los criterios de selección (políticos, demográficos, geográficos, etc.).
- Las modalidades de selección (autoselección, designación, elección, etc.).
- La responsabilidad sobre la selección (iniciados, no iniciados, o ambos).
- Las modalidades de participación (directa, indirecta, observador, etc.).

Las actividades de difusión dirigidas a las mujeres y la sociedad en general pueden aumentar el apoyo a la tarea de mediación e incluir más voces representativas de diferentes comunidades. A su vez, esto puede ayudar a las partes en conflicto y las entidades mediadoras a generar reconocimiento y un sentido de implicación en el proceso, así como acuerdos más fuertes y sostenibles. La formulación de una estrategia de comunicación de doble vía –es decir: informar a la sociedad en general acerca del progreso logrado en la mediación y solicitar sugerencias para someterlas a debate– constituye un medio importante para crear confianza. Esto podría requerir analizar con las mujeres una falta de seguridad real o percibida y después asegurar que el acuerdo de paz refleja adecuadamente sus necesidades y perspectivas.

Creación de capacidad y capacitación

Las partes en conflicto y otras entidades participantes tal vez necesiten orientación y asistencia para fortalecer su capacidad de negociación. También puede resultar necesario contar con asistencia técnica para impulsar el apoyo nacional e internacional a la aplicación. Es posible que los equipos de mediación necesiten determinar sus asociados en una fase temprana del proceso para contribuir a crear la capacidad de las organizaciones femeninas y ayudar a otras organizaciones de la sociedad civil a participar eficazmente en el proceso. Esa asistencia técnica puede contribuir a abrir espacio para las organizaciones de la sociedad civil femeninas, o posibilitar que desarrollen sus redes y elaboren una agenda común para el cambio y estrategias de negociación.

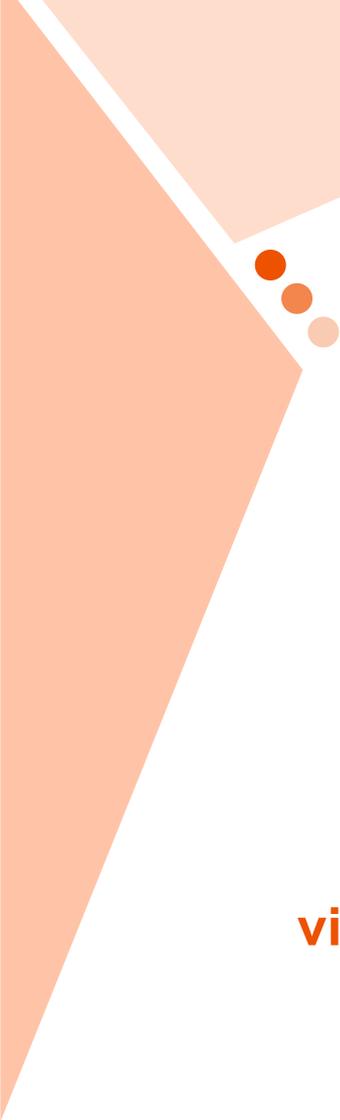
Cuando las circunstancias lo permitan, las entidades mediadoras también deben trabajar con las partes a fin de crear espacios para las delegadas. Entre las opciones figuran:

- Brindar entrenamiento en materia de negociación y cuestiones sustantivas y proporcionar orientación especializada internacional e intercambios con diferentes situaciones de conflicto para posibilitar su participación eficaz en las conversaciones de paz (incluidos módulos para discernir enfoques de mediación internacionales y terminología de las Naciones Unidas).
- Ayudar a diversos grupos de mujeres a formar coaliciones de amplia base, con miras a crear plataformas y agendas de intereses comunes para presentarlas a las partes en conflicto, las entidades mediadoras y los observadores.
- Solicitar documentos de posición a las mujeres y otros grupos de la sociedad civil sobre temas de negociación, así como asignar tiempo en el programa para que los equipos de negociación examinen esas aportaciones.
- Facilitar reuniones periódicas entre mujeres líderes y líderes de las partes en conflicto, así como con la entidad mediadora y el equipo de mediación, para examinar cuestiones incluidas en la agenda y generar mayor voluntad política favorable a la participación igualitaria de las mujeres.
- Prestar asistencia a las mujeres en la tarea de superar dificultades específicas, como la necesidad de contar con financiación adicional para facilitar el acompañamiento, ayudar a obtener visados y acceso a la información.

Orientación para la elaboración del proceso

Las entidades mediadoras y sus equipos pueden alentar y asesorar a las partes en conflicto para:

- Elaborar **procesos de mediación incluyentes** con múltiples puntos de acceso y diversos mecanismos de participación, a fin de integrar perspectivas de las partes en conflicto y otros participantes, incluidas mujeres.
- **Determinar organizaciones de la sociedad civil**, en particular grupos de mujeres, para su inclusión en actividades no oficiales (vía II) y elaborar una estrategia de participación desde el inicio del proceso de mediación, con la participación de agentes como sindicatos, entidades del sector empresarial, grupos de derechos humanos, instituciones religiosas y grupos indígenas.
- Explorar todas las **opciones** para incluir a las mujeres y la sociedad civil en un proceso de mediación; por ejemplo, como miembros oficiales de delegaciones, expertas técnicas, observadoras, delegadas en consultas de informales (vías II y III), o facilitar a las partes en conflicto el acceso en el proceso de paz.
- Facilitar la **participación eficaz de las mujeres** mediante la creación de espacio y prestar asesoramiento técnico, según sea necesario, para que las mujeres creen su propia capacidad y redes y elaboren su propia agenda del cambio.
- Facilitar **reuniones periódicas** entre mujeres líderes y líderes de las partes en conflicto para examinar cuestiones y generar mayor voluntad política para la participación igualitaria de las mujeres.
- Determinar y hacer frente a las **limitaciones en materia de seguridad, viajes, logísticas y financieras que puedan restringir la participación de las mujeres en un proceso de mediación.**
- Posibilitar la realización sistemática de **consultas** con las mujeres y llevar a cabo entre las sociedades una labor de diseminación dirigida a las mujeres a fin de recabar apoyos.
- Planificar la inclusión de las mujeres en el **arreglo de aplicación** del acuerdo de paz y tener en cuenta su función a la hora de designar mecanismos de supervisión y resolución de controversias (véase la sección sobre aplicación de acuerdos de paz).



Parte V

**Mediación de acuerdos:
cuestiones sustantivas
vistas a través del prisma
de género**

V. Mediación de acuerdos: cuestiones sustantivas vistas a través del prisma de género

Lenguaje relacionado con el género para los acuerdos de cesación del fuego y de paz

La finalidad de los acuerdos de paz es poner fin a la violencia y proporcionar una plataforma para la transición hacia la paz haciendo frente directamente a las causas del conflicto, incluido el establecimiento de nuevos mecanismos o instituciones mediante procesos democráticos. Durante un proceso de mediación se llega a diferentes tipos de acuerdos. Algunos de ellos –como las cesaciones del fuego o los acuerdos de procedimiento sobre la índole de las conversaciones– presentan un alcance limitado y tratan una cuestión específica a fin de contener o gestionar un conflicto. En cambio, los acuerdos de paz de carácter general abordan una amplia variedad de cuestiones, entre las que un acuerdo de cesación del fuego podría ser un elemento integral¹³.

La viabilidad de un acuerdo de paz está determinada por las características del proceso y el contenido del acuerdo. Generalmente su durabilidad se basa en una combinación de varios factores: el grado de compromiso político de las partes en conflicto; el reconocimiento de la población; la medida en la que hace frente a las causas fundamentales del conflicto; el grado de apoyo internacional que pueda obtener y mantener, y hasta qué punto puede resistir las tensiones que surjan en su aplicación.

En el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000) se insta a todos los agentes participantes en la negociación o implementación de los acuerdos de paz a que adopten una perspectiva de género y tengan en cuenta la posibilidad de:

- Tratar las necesidades especiales de las mujeres y niñas durante la repatriación, el reasentamiento, la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos.
- Apoyar las iniciativas de paz de las mujeres y los procesos indígenas locales para la solución de conflictos e incorporar a las mujeres en todos los mecanismos de implementación del acuerdo de paz.

13 A efectos de la recopilación anual de datos sobre Mujeres, Paz y Seguridad, el Departamento de Asuntos Políticos de la ONU recoge bajo el epígrafe “acuerdos de paz”: cese de hostilidades; alto el fuego; acuerdos marco y generales de paz firmados por al menos dos partes en un conflicto, cuyo objetivo es poner fin, impedir o transformar de manera significativa un conflicto violento, a fin de que resulte posible abordarlo de forma más constructiva.

- Asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, especialmente respecto de la constitución, el sistema electoral, la policía y la judicatura.

Los aspectos de las cuestiones de fondo relacionados con el género deberían enunciarse con toda claridad, debido a que los acuerdos de paz que son “neutrales” o “ciegos”¹⁴ en materia de género han resultado ser perniciosos para las necesidades de seguridad y consolidación de la paz de la mujer. Se debería catalogar a la mujer como contribuyente y agente, no solo como víctima o persona con necesidades específicas. Los acuerdos también deberían incorporar modalidades que consideren claramente las cuestiones de género en relación con la ejecución, la supervisión y la solución de controversias para abordar los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución, y prever la participación activa de la mujer en ellos.

Es esencial contar con un conocimiento detallado de los conceptos, los principios y las instituciones culturales, tradicionales o religiosos, ya que probablemente resulten pertinentes para abordar de manera apropiada las cuestiones de género. Los acuerdos deberían aprovechar esos elementos constituyentes y otras fuentes, como el marco jurídico del país o las normas internacionales, para promover los derechos de la mujer y las cuestiones de género.

En muchos procesos, los mediadores pueden influir durante la redacción, alentando a las partes en conflicto a que incorporen desde el principio un lenguaje que tenga en cuenta la perspectiva de género. Sin embargo, el equipo de mediación también debería estar dispuesto a dar respuesta a las dudas o a la resistencia de las partes. Cuando resulte demasiado difícil incluir disposiciones específicas sobre género en los acuerdos de cesación del fuego o de paz, los mediadores deberían considerar la posibilidad de sugerir “indicios” para más adelante, como referencias en el preámbulo a resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, al derecho humanitario o los derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer u otros marcos que resulten pertinentes en el contexto particular del conflicto.

14 En los acuerdos “ciegos” no se hace referencia a la manera diferente en que los conflictos afectan a los hombres y a las mujeres ni se formulan recomendaciones que tengan que ver con las cuestiones de género.

Orientación sobre lenguaje relacionado con el género para los acuerdos de cesación del fuego y de paz

Los mediadores y sus equipos pueden asesorar y alentar a las partes en conflicto a:

- Usar **terminología y pronombres** inclusivos para designar conceptos neutrales que abarquen tanto a hombres como a mujeres (por ejemplo, “las personas, hombres y mujeres, del país X”; “ella/él”) cuando sea posible y evitar una terminología exclusiva de género (por ejemplo: “él”).
- Prever la manera en que **la traducción de la terminología de género** en otros idiomas puede alterar el significado o dar lugar a restricciones imprevistas.
- Citar en el preámbulo los **principios de género** establecidos en las normas y preceptos internacionales y nacionales (en particular, la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, la Convención sobre la Eliminación de la Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración Universal de Derechos Humanos, las directrices publicadas por las Naciones Unidas, las constituciones y leyes nacionales, los planes de acción nacionales, etc.) y expresar el compromiso de las partes de cumplir esas obligaciones y acatarlas a nivel nacional, regional y local.
- Al **hacer referencia específica** a las mujeres, hacerlo por separado y como agentes en los ámbitos político, económico y social, y no (solamente) como parte de una lista de grupos “marginados” o “víctimas” o como “las mujeres y los niños” o “las mujeres y los jóvenes”; sin embargo, señalar también sus especiales necesidades como víctimas después de un conflicto, cuando proceda.
- En la medida de lo posible, incluir un lenguaje **determinativo** y no de expectativa en las cláusulas relacionadas con la mujer (como “será” o “deberá” en lugar de “debería”) a fin de asegurar la adopción de medidas concretas en la etapa de aplicación.
- Incluir disposiciones relativas a la **igualdad de derechos de hombres y mujeres** y la incorporación de la mujer en la administración provisional o de transición, con inclusión de medidas especiales de carácter temporal en relación con la mujer, en particular cupos, siempre que proceda.

Acuerdos sobre seguridad

Acuerdos sobre cesación de las hostilidades y cesación del fuego

Los acuerdos sobre cesación de las hostilidades o cesación del fuego pueden sentar las bases para un proceso de paz amplio, que incluya otros aspectos de los arreglos de seguridad. Si bien en algunos contextos la dinámica del conflicto demanda un arreglo provisional exclusivo para hacer frente a un alto grado de violencia, la perspectiva de género debería reflejarse de todas maneras en el acuerdo sobre cesación de las hostilidades o cesación del fuego, lo cual puede lograrse mediante:

- Un análisis/acopio de información que tenga en cuenta la perspectiva de género.
- La inclusión de disposiciones sobre cuestiones de género enmarcadas en un código de conducta en que se señalen las actividades permitidas o proscritas en relación con las poblaciones militares y civiles.
- La planificación de las instalaciones adecuadas para hombres, mujeres y niños durante la separación de las fuerzas y en los lugares de acantonamiento.
- La realización de actividades de desminado, o de seguridad que respondan a las necesidades diferentes de los hombres, las mujeres y los niños, por ejemplo, protegiendo los senderos agrícolas, los pozos y las zonas de recogida de leña.

La violencia sexual relacionada con los conflictos debería tratarse como método o táctica de guerra y abordarse cuanto antes y directamente en todo acuerdo sobre cesación de las hostilidades o cesación del fuego, de manera que las personas con responsabilidad de mando entiendan sus obligaciones de prevenir o garantizar el castigo de esos delitos. De no abordarse, la violencia sexual relacionada con los conflictos puede quedar fuera del ámbito del acuerdo y de los arreglos sobre vigilancia. Además de sus graves consecuencias para las víctimas y de la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por esas violaciones, la violencia sexual relacionada con los conflictos entraña el riesgo de desencadenar la reanudación de la violencia o la venganza, y puede socavar la confianza en el proceso de mediación y el acuerdo de paz. La violencia sexual relacionada con los conflictos debería incluirse como hecho prohibido en la definición o en los principios o códigos de conducta de los acuerdos de paz o sobre cesación del fuego y quedar excluida de las amnistías en consonancia con el derecho internacional. Por lo tanto, debería abordarse en un acuerdo que incluya disposiciones sobre rendición de cuentas y medidas de vigilancia.

Los mecanismos de vigilancia, verificación y presentación de informes son fundamentales para la aplicación de los acuerdos sobre cesación de las hostilidades

o cesación del fuego. La mujer debería catalogarse como contribuyente y agente, no solo como víctima o persona con necesidades específicas. Su participación en los órganos de vigilancia y aplicación, en particular los de solución de controversias, es esencial, y puede contribuir a fortalecer la sostenibilidad de los acuerdos de cesación del fuego. La inclusión de la mujer en esos mecanismos facilita el acceso a la información y la comunicación de violaciones contra mujeres y hombres que son supervivientes y testigos.

Acuerdos sobre seguridad

Los arreglos de seguridad varían en su alcance y naturaleza. Pueden incluir el desarme, la desmovilización y la reintegración; la reforma de la estructura de seguridad nacional, que incluye las reformas en los sectores de defensa o la policía; y la protección de los civiles o los desplazados internos, entre otras cuestiones convenidas.

Cuando se incluyan disposiciones sobre desarme, desmovilización y reintegración en los acuerdos de paz, las partes en conflicto y los mediadores tienen que saber las diversas funciones que han desempeñado las mujeres en el conflicto armado (es decir, en calidad de combatientes o prestando apoyo a estos como cocineras, mensajeras o esclavas sexuales) para clasificarlas entre los beneficiarios de los programas de recuperación y reintegración. Al formular los requisitos de admisibilidad con perspectiva de género deberían reconocerse las necesidades especiales de las mujeres beneficiarias, ya sea como miembros de grupos armados o como miembros de las comunidades que reciben a los combatientes desmovilizados. Se aconseja a los mediadores que celebren amplias consultas con las mujeres sobre el diseño de los arreglos de seguridad que tratan de resolver o prevenir la violencia sexual y logren el apoyo de estas en la tarea de deponer las armas. Las mujeres son agentes influyentes, ya sea como madres, hermanas, esposas o combatientes.

Aunque en el proceso de mediación no se pueda abordar toda la diversidad de disposiciones relacionadas con la reforma del sector de la seguridad, los mediadores deberían, no obstante, tratar de garantizar con el texto un claro compromiso de las partes con la reforma del sector de la seguridad en que se tenga en cuenta la perspectiva de género. Esos compromisos podrían incluir: una legislación que haga frente a las prácticas discriminatorias y aborde la violencia contra la mujer; el reclutamiento de mujeres en las fuerzas armadas, en particular la policía nacional; los criterios de selección con perspectiva de género para el reclutamiento y las normas relativas al examen riguroso de los ex combatientes respecto de la integración en los órganos de seguridad; y la capacitación obligatoria de las fuerzas de seguridad en materia de violencia sexual relacionada con los conflictos.

- Reconociendo que la mayoría de los desplazados internos en las zonas de conflicto o que han sufrido conflictos son mujeres y niñas, los mediadores deberían promover la inclusión de las mujeres en todos los arreglos de seguridad relativos

al desplazamiento, como la gestión de los campamentos de desplazados, incluida la facilitación de la solución de conflictos entre diferentes pabellones. Los sistemas de alerta temprana y los mecanismos de supervisión y verificación son algunas de las esferas en las que es más probable que las partes se pongan de acuerdo sobre marcos basados en consideraciones de género.

Las medidas de justicia de transición procuran corregir el legado de las inmensas violaciones de los derechos humanos, reconocer los derechos de las víctimas, promover la confianza cívica y fortalecer el estado de derecho. Las medidas tales como los enjuiciamientos penales, las comisiones de la verdad y los programas de reparación –cuando proceda– deben incorporar disposiciones para hacer frente a las violaciones perpetradas contra las mujeres, entre otras, la violencia sexual relacionada con los conflictos, y establecer la prohibición de las amnistías por delitos graves en virtud del derecho internacional. Las personas sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violencia sexual relacionada con los conflictos serán excluidas de participar en el gobierno y el sistema de seguridad nacional, incluidas las fuerzas armadas, la policía, los servicios de inteligencia y la Guardia Nacional, así como los mecanismos civiles de supervisión y control.

Orientación sobre los aspectos de género de los arreglos de seguridad, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos

Los mediadores y sus equipos deberían trabajar con las partes en conflicto para:

- Determinar si se ha empleado la violencia sexual relacionada con los conflictos como método o táctica de guerra e incluirla como **acto prohibido** en la definición o los principios de los acuerdos de paz y cesación del fuego, así como en los arreglos en materia de seguridad, rendición de cuentas y supervisión.
- Poner en marcha **arreglos de vigilancia y verificación basados en consideraciones de género** para los acuerdos de cesación del fuego, incluidos conocimientos especializados en materia de género, el recurso a supervisoras y traductoras y mecanismos eficaces de solución de controversias; crear un entorno propicio para que las mujeres y los hombres denuncien de manera segura los actos de violencia sexual relacionada con los conflictos; y procurar una financiación suficiente y oportuna para asegurar la eficacia de la aplicación, la supervisión y la verificación de los acuerdos de paz y cesación del fuego.
- Incluir disposiciones adicionales para la **protección de las mujeres y los niños** de las comunidades que afrontan mayores amenazas en materia de seguridad; insistir en arreglos pormenorizados de seguridad, tales como la provisión de escoltas de seguridad, patrullaje periódico y puestos de mando (por ejemplo, para zonas de saneamiento, puntos de recogida de agua y leña y mercados).
- **Reconocer que se prohíben las amnistías** por delitos graves en virtud del derecho internacional, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos; los arreglos relativos a la justicia de transición, incluido el enjuiciamiento, las reparaciones y los órganos de búsqueda de la verdad, deben tratar los delitos de violencia sexual relacionada con los conflictos entre los actos de violencia cometidos contra las mujeres y los hombres.
- Recabar sistemáticamente **información de alerta temprana** y luego investigarla y presentar informes al respecto.
- Abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos, según proceda, al **desmantelar, separar y retirar las fuerzas armadas** e integrar a los excombatientes en instituciones estatales o de seguridad.
- Encomendar a las **fuerzas de seguridad** que combatan y vigilen la violencia sexual relacionada con los conflictos, impartan capacitación sobre la respuesta de las fuerzas armadas y la aplicación de la ley efectivas y elaboren un código de conducta para investigar los antecedentes de los agentes de seguridad, prohibir la violencia sexual relacionada con los conflictos y sancionar los casos de conducta indebida.
- Velar por que las **disposiciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración** se basen en consideraciones de género, reconocer el papel de las mujeres en los conflictos (por ejemplo, como combatientes) y sus necesidades especiales e identificar a las mujeres como beneficiarias de programas de asistencia posterior a conflictos.

Participación política y reparto de poder

Los conflictos internos de los Estados suelen ser disputas violentas sobre la manera en que se gobierna el territorio o se reparten los recursos. Por lo tanto, los arreglos de reparto de poder constituyen la principal respuesta para garantizar que los grupos agraviados se encuentran debidamente representados en la toma de decisiones políticas. Entre otras cosas, en los arreglos de reparto de poder se examinan y establecen nuevas instituciones y normas para facilitar una arquitectura más inclusiva y la aplicación del acuerdo de paz, en el que se refleja la diversidad de la sociedad en un intento por generar confianza cívica. Si bien las opciones de reparto vertical y horizontal del poder brindan múltiples oportunidades y puntos de entrada para la inclusión en la vida pública, en especial la de las mujeres, también deben facilitar la toma eficaz de decisiones que evite la parálisis, incluso mediante vetos y requisitos de unanimidad.

Los mediadores deben evaluar siempre las diferentes repercusiones de los mecanismos de reparto de poder en la participación de las mujeres en la vida pública.

- Entre los mecanismos que (por lo general) aumentan las oportunidades para las mujeres, cabe mencionar:
 - La representación proporcional de los grandes distritos electorales con una cantidad considerable de puestos electivos tiende a optimizar las oportunidades de las mujeres.
 - El federalismo y otras formas de descentralización suelen prever varios niveles de órganos electos, con lo que se crean más oportunidades para que las mujeres resulten elegidas.
 - Sin embargo, la representación de las mujeres en la política solo aumentará sustancialmente cuando el electorado se muestre favorable a la idea de ese aumento y esté dispuesto a adoptar “medidas especiales de carácter temporal” para promoverlo, incluidos los cupos, cuando sea pertinente y apropiado.
- Entre los mecanismos que pueden menoscabar la representación de las mujeres, cabe señalar:
 - El reparto de poder entre grupos, lo que puede limitar la voluntad de considerar el reparto de poder sobre la base del género.
 - Las circunscripciones uninominales con un sistema de mayoría simple¹⁵.
 - La autonomía de los grupos minoritarios, en particular el derecho a organizarse por su cuenta que, en función de los valores del grupo, podría poner en peligro la participación de las mujeres.

15 La mayoría simple es el sistema de pluralidad/mayoría más sencillo y emplea distritos uninominales y votación centrada en el candidato. El candidato ganador es la persona que obtiene la mayor cantidad de votos.

Los arreglos de reparto de poder entre las partes en conflicto también pueden ser una fuente de nuevos conflictos, por lo que resulta esencial recabar un apoyo social más amplio desde el comienzo de la mediación. En algunas circunstancias, se podrían entablar diálogos nacionales para sondear la opinión pública, promover el entendimiento mutuo y crear un consenso más amplio. Por lo general, las constituciones se negocian mejor de forma independiente de los acuerdos de paz (véase la sección siguiente).

Cuando se considere necesario contar con medidas correctivas especiales, se pueden combinar los mecanismos de reparto de poder de los acuerdos de paz con cláusulas de extinción¹⁶ para garantizar la participación efectiva de las mujeres. Entre las medidas para garantizar una mayor representación política de las mujeres en las estructuras de las instituciones principales (por ejemplo, el poder ejecutivo, legislativo, los comités parlamentarios, el poder judicial y la administración, el ejército y la policía), cabe mencionar:

- Requisitos mínimos para la representación de las mujeres en asambleas constitutivas y órganos rectores de transición (por ejemplo, al menos el 30% de los participantes).
- Cupos establecidos por ley para las bancas y circunscripciones reservadas y los cupos para las candidatas a puestos electivos o por designación en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
- Metas y acción afirmativa o discriminación positiva para la contratación en la administración pública, la policía y el ejército.
- Coordinación y promoción, como el establecimiento de grupos de mujeres o alianzas intraparlamentarias.

16 Una cláusula de extinción es una medida dentro de un estatuto, reglamento o ley que dispone que la ley dejará de tener efecto tras una fecha determinada, a menos que se adopten otras medidas legislativas para ampliar la aplicación de esa ley.

Orientación relativa a los aspectos de género de la participación política y reparto del poder

Los mediadores y sus equipos deben trabajar con las partes en conflicto para:

- Concebir mecanismos de reparto del poder que **tengan en cuenta las cuestiones de género**; en especial, evaluar medidas que produzcan un efecto positivo sobre la representación de las mujeres.
- Incluir una cláusula que exija la representación y participación significativas de las mujeres en **puestos electivos o por designación**, entre otros en los **niveles** nacional, regional y local **de gobierno**, en todo el país. Puede incluir los **requisitos mínimos** para la representación de las mujeres en asambleas constitutivas y órganos rectores en transición (por ejemplo, al menos el 30% de los participantes) o **los cupos** establecidos por ley para las bancas y circunscripciones reservadas, los cupos para las candidatas a puestos electivos o por designación en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
- Especificar mecanismos (por ejemplo, procesos de selección o designación basados en criterios determinados) para garantizar que se elija a las **candidatas cualificadas** para tales puestos.
- Examinar **medidas especiales temporales y cláusulas de extinción**, como los cupos en los casos en los que resulten pertinentes y apropiados, para garantizar la inclusión y participación eficaz de las mujeres en los organismos y procesos esenciales, como las comisiones y los procesos constitucionales y electorales.
- Explicitar que los cupos son un **requisito “mínimo”** y no un límite a la representación de las mujeres.

Constituciones

El proceso de elaboración de una constitución puede constituir un aspecto central de la transición política integral en la fase posterior al conflicto. La elaboración de la constitución brinda la posibilidad de crear una visión común para el futuro de un estado, y puede provocar un efecto profundo y duradero sobre la paz y la estabilidad. El compromiso y la asistencia de las Naciones Unidas respecto de los procesos de elaboración de una constitución es por lo tanto, y en determinadas circunstancias, un componente central de la consolidación de la paz, y exige una estrategia coherente, multifacética y con enfoque de género.

Para que sea satisfactoria, la elaboración de la constitución debe ser un proceso que los ciudadanos dirijan y consideren propio. Entre los procesos de elaboración de la constitución pueden incluirse la representación amplia y la divulgación pública. La mayoría de los países no adopta constituciones completamente nuevas, sino que adapta los procedimientos familiares, quizá sobre la base de una constitución aplicada con anterioridad o utilizada por un país vecino. Las Naciones Unidas están comprometidas con hacer todo lo posible para apoyar y favorecer la elaboración de una constitución transparente, inclusiva y participativa, prestando especial atención a la participación igualitaria de las mujeres y a la promoción de manera sostenida del respeto a los derechos humanos, las normas y disposiciones internacionales.

Un desafío común consiste en evitar la presión para completar con celeridad el proceso de elaboración de una constitución. Las sociedades divididas en las que existe un profundo desacuerdo sobre cuestiones fundamentales casi siempre exigen tiempo para lograr el consenso. Existen motivos normalmente racionales y comprensibles para acelerar el proceso de devolver el control a las autoridades civiles o convocar elecciones constitucionales lo antes posible. No obstante, los plazos acotados suelen generar una participación pública limitada y penalizar especialmente a las mujeres. Es posible optimizar la elaboración inclusiva de la constitución a través de la realización temprana de talleres de educación cívica y de la distribución de materiales educativos para ampliar la participación, iniciativa que debería contar con el respaldo de una estrategia mediática integral. Se requiere una atención especial para incluir mujeres de diversos grupos de edades y procedentes de poblaciones minoritarias en procesos de consulta popular. El resultado de estas consultas con grupos de mujeres debe analizarse con atención y ser incorporado al proceso de forma sistemática.

Entre los problemas recurrentes relativos al género y a la elaboración de la constitución se incluyen:

- La discriminación (es decir, la prohibición y eliminación).
- La igualdad (es decir, el cumplimiento de hecho y de derecho).
- La participación (igual y eficaz).

- La protección (tanto en la esfera pública como privada, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto).
- Las necesidades especiales (principalmente salud, educación y trabajo).
- Las funciones y responsabilidades especiales (en especial el cuidado infantil y familiar).

La toma de decisiones en los procesos de elaboración de la constitución suele ser exclusiva y dominada por las elites, sobre todo los hombres, incluso en procesos muy participativos como las asambleas constitutivas y los diálogos nacionales. Por lo tanto, los mediadores deben fomentar la representación eficaz de las mujeres en organismos que gobiernan estos procesos de transición. Entre las opciones, cabe mencionar:

- Proporcionar “medidas especiales temporales” positivas y recursos exclusivos en respaldo de la participación de las mujeres.
- Introducir arreglos especiales de liderazgo y presidencia, normas de procedimiento y de turno de palabra y mecanismos para la toma de decisiones, por ejemplo para las asambleas constitutivas y los procesos nacionales de diálogo.
- Crear organismos independientes y especializados, como Comisiones de Derechos Humanos y comisiones sobre la condición de las mujeres y las niñas, con facultades consultivas, administrativas e incluso judiciales.

Orientación sobre los aspectos de género de las constituciones

Los mediadores y sus equipos deberían trabajar con las partes en conflicto para:

- Fomentar la **representación eficaz de las mujeres en la elaboración de la constitución y otros organismos** que rigen los procesos de transición, adoptando “medidas especiales temporales” y asignando recursos exclusivos; o adoptando acuerdos especiales de liderazgo y presidencia, normas de procedimiento y de turno de palabra y mecanismos para la toma de decisiones, por ejemplo para las asambleas constitutivas y los procesos nacionales de diálogo.
- Percibir las constituciones como marco para una sociedad inclusiva en la cual todas las personas, mujeres y hombres, estén incluidas en el **lenguaje y las instituciones de la constitución**, que deben evitar el lenguaje perjudicial para las cuestiones de género como “él” o “suyo”.
- Incluir una cláusula de igualdad con referencia explícita a las mujeres, incluido su estado civil, potenciada por una cláusula que prohíba la discriminación por razón de sexo; y exigir **medidas especiales** para garantizar la igualdad de las mujeres de hecho y de derecho, incluso para las que pertenecen a minorías o pueblos indígenas.
- Garantizar que la constitución no permita que ni el **derecho civil ni el consuetudinario** discriminen a las mujeres y niñas en forma alguna (en especial en cuanto a la ciudadanía, nacionalidad, condición personal, educación, trabajo, propiedad y herencia).
- Garantizar la representación de las mujeres en la vida pública, en especial en los **puestos elegidos y designados**, como los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, la administración pública y los servicios de seguridad (por ejemplo, mediante cupos).
- Garantizar la **protección de todas formas de violencia** contra las mujeres y los hombres, los niños y las niñas.
- Proteger los **derechos sociales y económicos** y especificar los aspectos de estos derechos que afectan a las mujeres de forma especial como la salud, el embarazo y la maternidad.
- Crear oportunidades para que las mujeres y los hombres **se comprometan con la vida pública** (por ejemplo, proteger el derecho de asociarse, reunirse y la libertad de expresión; garantizar el acceso a la información y exigir que los organismos públicos actúen con transparencia, etc.).
- Exigir que el estado **establezca instituciones y procesos para fomentar y controlar el respeto de los derechos de las mujeres**, tal como establecer una entidad gubernamental aparte u organismos especializados (por ejemplo, la comisión sobre la condición de las mujeres y niñas) o asignar departamentos gubernamentales existentes y servicios públicos con responsabilidad especial para las mujeres y las niñas.

Aplicación de los acuerdos de paz

Los acuerdos de paz y de cesación del fuego pueden fracasar en la fase de aplicación por diferentes razones:

- Un compromiso insuficiente de las partes y los grupos que representan para aplicar el acuerdo.
- La fragilidad de los acuerdos que se negociaron en procesos excluyentes y carentes de apropiación nacional, o que fueron redactados de forma imprecisa sin establecer claramente las responsabilidades de las partes involucradas.
- Un quebrantamiento de los arreglos de seguridad de transición como consecuencia de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y verificación, o la ausencia de mecanismos de solución de controversias.
- La aplicación parcial del acuerdo debido a la falta de financiación o el incumplimiento de los compromisos de los donantes; la ausencia de consultas entre los equipos de mediación y los organismos de ejecución, así como entre esos propios organismos.

Los procesos de mediación inclusivos que establecen relaciones entre las partes en conflicto y otros interesados en el curso de la mediación ayudan a forjar un sentido de vinculación conjunta al acuerdo. El tiempo puede ser un elemento importante en este proceso, y los mediadores deben resistir la presión de los donantes y otros agentes internacionales para encontrar soluciones rápidas que pongan fin al conflicto.

Es probable que la participación activa de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil en la mediación y la aplicación aumente la legitimidad y la sostenibilidad de un acuerdo. Deberán realizarse esfuerzos para promover la representación de la mujer en los puestos de toma de decisiones, como signatarias de los acuerdos de paz o presidentas o miembros activos de los órganos de transición o de ejecución, para lo cual las cuotas u otras medidas especiales de inclusión efectiva de la mujer pueden ser necesarias. Las partes en conflicto y los mediadores también podrían considerar la posibilidad de establecer grupos de trabajo temáticos nacionales para la aplicación de los acuerdos—incluido un grupo “1325” para vigilar y garantizar la sensibilidad a las cuestiones de género—y también asignar mujeres a todos los demás grupos temáticos. Otras iniciativas posibles son la celebración de reuniones periódicas entre las organizaciones de mujeres y las misiones internacionales, los equipos diplomáticos y los enviados durante la aplicación, así como la invitación a mujeres representantes a hacer uso

de la palabra y participar en reuniones internacionales estratégicas, preparatorias o de donantes¹⁷.

Los acuerdos de paz suelen contener disposiciones relativas al apoyo a la aplicación por terceros (como donantes, organismos de desarrollo, grupos consultivos electorales y fuerzas de mantenimiento de la paz), aunque a veces sin muchas consultas entre los equipos de mediación y los organismos de ejecución. Mucho antes de que concluyan las negociaciones, es recomendable que las partes en conflicto y los mediadores hagan uso de los conocimientos de expertos en implementación con la experiencia y las herramientas necesarias. Dada la frecuente ausencia de análisis que tengan en cuenta las cuestiones de género en el diseño de los programas de seguridad y recuperación económica inmediatamente después de los conflictos, los mediadores deberían también velar por que los equipos encargados de la aplicación dispongan de suficientes conocimientos especializados en materia de género.

Asimismo, cuando proceda, deberían buscar apoyo para la fase de aplicación en los foros de “grupos de contacto internacionales” o de “amigos de la mediación”, comúnmente integrados por los Estados Miembros y las entidades regionales e internacionales pertinentes. Esos grupos pueden proporcionar apoyo político y material útil para un eficaz proceso de transición (es decir, mediante la aportación de fondos, conocimientos especializados y acción coordinada). Se debe prestar especial atención a la supervisión del cumplimiento de las disposiciones relativas al género de los acuerdos de paz, en particular la participación política de las mujeres. Los mediadores deberían alentar a los donantes a que cumplan el compromiso de las Naciones Unidas de destinar el 15% de todos los fondos de consolidación de la paz después de los conflictos a proyectos que aborden las necesidades específicas y el empoderamiento de la mujer. Los grupos de contacto pueden proporcionar financiación específica para apoyar a la sociedad civil en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos¹⁸. También se puede alentar a los agentes internacionales a apoyar la documentación de buenas prácticas, como el análisis de las actividades, las dificultades y los éxitos de los enfoques de mediación inclusiva en materia de género, ayudando así a reunir datos fiables sobre la participación de las mujeres en los procesos de paz y la aplicación de los acuerdos.

17 Una cláusula de extinción es una medida dentro de un estatuto, reglamento o ley que dispone que la ley dejará de tener efecto tras una fecha determinada, a menos que se adopten otras medidas legislativas para ampliar la aplicación de esa ley.

18 Como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad SCR 2122 (2013) OP7b y SCR 2242 (2015) OP3.

Orientación sobre los aspectos de género de los arreglos para la aplicación

Los mediadores y sus equipos deberían trabajar con las partes en conflicto para:

- Promover la **representación de la mujer en los puestos de toma de decisiones**, como signatarias de los acuerdos de paz o presidentas o miembros activos de los órganos de transición o de ejecución, para lo cual las cuotas u otras medidas especiales de inclusión efectiva de la mujer pueden ser necesarias.
- Integrar a la **mujer como planificadora, encargada de la ejecución o beneficiaria**, en apoyo de un proceso de transición sostenible, y asegurar que las mujeres tengan acceso a programas después de los conflictos y a la asistencia técnica.
- Invitar a las mujeres representantes de la sociedad civil a hacer uso de la palabra y participar en reuniones/cumbres internacionales preparatorias, estratégicas o de donantes y promover la **financiación específica para apoyar las iniciativas de las mujeres de la sociedad civil** en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.
- Mantener o establecer grupos de contacto internacionales durante la fase de transición para proporcionar **apoyo político y material para la aplicación efectiva**, con especial atención al cumplimiento de las disposiciones relativas al género, en particular la participación política de las mujeres.



Parte VI

Conclusión

VI. Conclusión

La presente Orientación del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas responde a la necesidad de hacer realidad las aspiraciones y los compromisos contraídos por la comunidad internacional y reforzados a nivel regional y nacional con respecto a la participación efectiva de las mujeres en los procesos de mediación y de paz, así como a la introducción de un enfoque que tenga más en cuenta las cuestiones de género en el contenido y la aplicación de los acuerdos de paz. En ella se reconoce que la mediación es una tarea compleja, cuyo resultado depende de muchos factores diferentes, y que el papel, el alcance y la influencia del mediador –que ejerce su función únicamente en virtud del consentimiento de las partes en conflicto– varían en gran medida. La Orientación, no obstante, se basa en la premisa de que las estrategias de mediación que incluyen a la mujer de manera sistemática y que dan prioridad a la atención a la perspectiva de género en los acuerdos que finalmente se alcanzan sientan las bases de una paz más duradera. Lejos de ser prescriptiva, la Orientación contiene varias sugerencias prácticas para su examen por los mediadores y sus equipos, así como las partes en conflicto. No todas ellas podrán aplicarse en todas las situaciones, pero cuantas más se apliquen con mayor frecuencia, mayor será el avance hacia la consolidación de una paz sostenible e inclusiva y el logro de los objetivos normativos para la mujer, la paz y la seguridad que se consignaron por primera vez en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.



www.un.org/undpa



<http://peacemaker.un.org>